

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

San José del Rincón, México, a 04 de Agosto de 2025

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 12, 15 y 59 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su solicitud con **No. de Folio: 00008/IMCUFIDESJR/IP/2025**, hago de su conocimiento, referente a lo solicitado, el procedimiento adquisitivo completo de combustible del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón para el 2025, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente con lo indicado en la fracción XXIII del artículo en mención mismo que a la letra indica: "Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda.

Envió Información solicitada.

Referente a lo solicitado en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Haciendo mención envió la información solicitada, dentro del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón.

- Procedimiento adquisitivo completo de combustible del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón del 2025

Con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIX, XLI, XLIV, artículo 31, se le da contestación a la Solicitud de Información.



P. ING. RICARDO GARFIAS ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
SAN JOSÉ DEL RINCÓN



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MSJR/IMCUFIDE/DIR/MD/CPS/004/2025

Qué celebran con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción III, 2, 3 Fracción III, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, Y 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normas y Disposiciones Civiles y Administrativas que les sean aplicables: Por una parte el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, representado en este acto por la **L.D. Mary Carmen Caballero Reyes**, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, a quien para efectos del presente se le denominará "**EL INSTITUTO**" por la otra parte **Gasolinera Jaltepec S.A. De C.V. Representado Legalmente por el Ing. Sergio Jesús López Martínez**, a quien para efectos del presente contrato se le denominara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

-----D E C L A R A C I O N E S-----

1.- DE "EL INSTITUTO"

1.1.- Ser una entidad pública debidamente creada mediante Decreto número 138, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 01 de octubre del 2013, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonios propios en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es administrado por un Ayuntamiento Constitucional conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2.- Estar debidamente representado en este acto por la **L.D. Mary Carmen Caballero Reyes**, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, personalidad que acredita en términos de Nombramiento emitido por el C. Jaime Mercado Chávez Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, de fecha 01 de Enero del 2025 y quien tiene facultades suficientes para la celebración del presente conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 fracciones IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1.3.- **"EL INSTITUTO"** señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 12, Colonia Centro en San José del Rincón, Estado de México, con C.P. 50660, R.F.C. **IMC131001VD7**.

1.4- Que para efecto de dar a conocer y enterar a la población del Municipio de las actividades que realiza este Instituto Municipal es necesaria la contratación de los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

2.- De **EL PRESTADOR DE SERVICIOS: GASOLINERA JALTEPEC S.A. DE C.V. REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ING. SERGIO JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ.**

2.1.-Que tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos técnicos, profesionales, económicos suficientes para alcanzar el objeto detallado en el presente contrato, y que el prestador de servicios, es una persona **moral** cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: **GJA110928NT8**.

3.- Se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y se obliga en los términos y condiciones que más adelante serán detallados, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral.

4.- Que tiene su domicilio fiscal en: **Estatad libre Villa Victoria el Oro Km 27 Jaltepec Centro México 50675**.

5.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que conoce a quien representa en este acto al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, y por lo tanto, es su voluntad celebrar el presente contrato de suministro, en la que el declarante habrá de prestar sus servicios al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, en términos del presente contrato.

6.- Ambas partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y por lo tanto, han acordado someterse a las siguientes.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- El objeto del presente contrato de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es por "Suministro de combustible a unidades oficiales y en contrato de comodato y/o arrendamiento celebrados con el Instituto".

SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que el tipo de contrato es abierto, con el fin de atender de manera pronta y oportuna las necesidades del "INSTITUTO". Durante el periodo comprendido del día 01 de Febrero de 2025 al 31 de Diciembre del año 2025.

TERCERA.- Las partes manifiestan que el monto del contrato se determinara considerando el consumo realizado mediante vales expedidos por la Tesorería del IMCUFIDE durante el mes correspondiente.

CUARTA.- EL "IMCUFIDE", se obliga a realizar el pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al momento de realizar la operación mercantil objeto del presente, previa entrega y envío de la factura electrónica y su archivo XML, en la Tesorería del IMCUFIDE ubicada en la dirección señalada por el "IMCUFIDE", con fundamento en el artículo 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- El "IMCUFIDE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el hecho generador del presente contrato o en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

SEXTA.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece en la planeación y programación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que se estipulan en el contrato, da derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para el "IMCUFIDE".

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que para el caso de controversia, en la interpretación y aplicación del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción del Fuero Local; por lo tanto el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Leído que fue el presente contrato por los que en el intervienen y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en San José del Rincón, México, el día 01 de Febrero del año 2027.

"EL INSTITUTO"

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


**L.D. MARY CARMEN CABALLERO
REYES
DIRECTORA IMCUFIDE**


**ING. SERGIO JESUS LOPEZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GASOLINERA JALTEPEC S.A DE C.V.**



Lic Patricia Irma Figueroa Barkow

NOTARÍA PÚBLICA No. 41
DEL ESTADO DE MEXICO



----- ACTA NÚMERO 12,698 -----

----- VOLÚMEN NÚMERO CCLXXXVIII -----

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE
denominada "GASOLINERA JALTEPEC".-----

== EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO,
a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil once, ANTE MÍ,
Licenciada **PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW**, Notaria Pública
Número Cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en esta capital,
comparecieron los señores Ingenieros **SERGIO JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ** y
MARÍA de los **REMEDIOS ARMENDARIZ LÓPEZ**, quienes previo
apercibimiento de que la Ley castiga a quienes manifiestan falsedad en actos
ante Notario que tienen como base la buena fe de las partes, BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD manifestaron su voluntad de celebrar
Contrato Constitutivo de sociedad que se denominará: "GASOLINERA
JALTEPEC", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA** de **CAPITAL
VARIABLE** o su abreviatura **S.A. de C.V.**, que informe sobre la naturaleza
de la sociedad.-----

== Así mismo, manifestaron que, para la constitución de la sociedad,
solicitaron permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que tuvo a bien
acordarlo favorablemente y es el mismo que exhiben y agregaré al Apéndice
de esta Acta marcado con su número y distinguido con la letra "B", y que a
continuación transcribo:-----

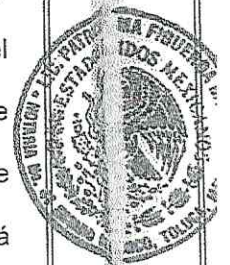
== Al margen superior izquierdo: "DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E".- Al margen superior
derecho: el Escudo Nacional y los textos: "ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS".- "SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE".- Al
margen izquierdo, "PERMISO 1501994.- EXPEDIENTE 20111501912.-



Patricia Irma Figueroa Barkow

COTEJADO
RMOG.

FOLIO 110913151005.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ROSA MARIA OSORIO GUTIERREZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación: **GASOLINERA JALTEPEC.-** Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Toluca, Edo. de Méx. a 14 de septiembre de



Lic Patricia Irma Figueroa Barkow

NOTARÍA PÚBLICA No. 41
DEL ESTADO DE MEXICO



2011.- EL DELEGADO ENCARGADO.- M. EN D. JAIME CERVANTES
HERNANDEZ".- Una firma ilegible.- Un sello con el Escudo Nacional y los
textos: "SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACIÓN
ESTADO DE MÉXICO".-----

= = = ORDEN DE PAGO: Los comparecientes exhiben en este acto el pago
de derechos correspondiente de fecha trece de septiembre del dos mil
once, por la cantidad de \$965.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO
PESOS 00/100 M.N.), documento que, en fotocopia, se agrega al Apéndice
de esta acta marcado con su número y la letra "C".-----

= = = En uso del permiso concedido y sin perjuicio de otros Permisos o
Licencias que la Sociedad deba obtener para iniciar operaciones, los
comparecientes otorgan el Contrato Constitutivo de sociedad bajo la
siguiente: -----

----- CLÁUSULA ÚNICA -----

= = = Los comparecientes, en este acto, constituyen una **SOCIEDAD
ANÓNIMA** de **CAPITAL VARIABLE** de conformidad con las Leyes vigentes
en los Estados Unidos Mexicanos y, en especial, dentro de las previsiones de
los Capítulos QUINTO y OCTAVO; así como disposiciones conexas de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se
sujetará a los siguientes:-----

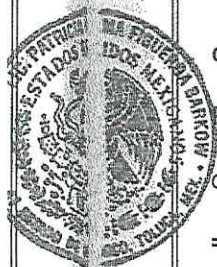
----- E S T A T U T O S -----

----- C A P Í T U L O P R I M E R O -----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN: ---

= = = ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación: La Sociedad se denominará:
"GASOLINERA JALTEPEC", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA**
de **CAPITAL VARIABLE**, o su abreviatura comercial, **S.A. de C.V.**, para
indicar la naturaleza de la Sociedad.-----

= = = ARTÍCULO SEGUNDO.- El Objeto principal de la sociedad será la



Patricia Irma Figueroa Barkow

COTEJADO
R.M.O.G.

comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca Pemex".-----

La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como políticas y Lineamientos de Operación en la franquicia Pemex, para los siguientes objetos:-----

1. La explotación del servicio de autotransporte de carga especializado en la modalidad de materiales y residuos peligrosos, tanto en caminos locales como de jurisdicción federal, mediante los permisos que para tal efecto le expida la autoridad y los que en el futuro le otorguen.-----
 2. La adquisición, arrendamiento, posesión, comodato, enajenación y disposición por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo, sin limitar, maquinaria, equipo, refacciones, motores, bombas para gasolina, bombas de agua, bombas de aire, mangueras, tanques de almacenamiento y tubería, necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----
 3. Contratar toda clase de prestaciones de servicios, aceptar o conferir comisiones.-----
 4. Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, certificados de invención o cualquier otro derecho de propiedad industrial, relacionados con el objeto social. -----
 5. Contraer o conceder préstamos, otorgando y recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, aceptar avales, así como otorgar y aceptar fianzas en favor y de terceros.-----
- La compra, venta, importación y exportación de refacciones de la



Lic Patricia Irma Figueroa Bankow

NOTARÍA PÚBLICA No. 41
DEL ESTADO DE MEXICO



industria automotriz y la instalación de talleres de servicio mecánico eléctrico automotriz para el logro del objeto social.-----

6. La celebración de todo tipo de contratos y convenios, tanto civiles, como mercantiles y del trabajo necesarios para la consecución de su objeto social, ya sea con organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con cualquier persona física o moral.-----
7. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines de la sociedad y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos o comisiones, servicios y demás actividades propias de sus objetivos.-----
8. Ser accionista en otras sociedades siempre y cuando no se contravengan las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica.-----
9. Comprar, vender o recibir por cualquier título, acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos todo tipo de operaciones.-----

=== ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio de la Sociedad estará en el poblado de Jaltepec, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.-----

=== ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones en cualquier otra población de la República o del extranjero, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social.-----

=== ARTÍCULO QUINTO.- Nacionalidad: La sociedad será de nacionalidad mexicana y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27 (veintisiete) fracción I (primera) Constitucional, "esta Sociedad no podrá aceptar como socio a ninguna persona extranjera, física o moral, si por algún motivo,



Patricia Irma Figueroa Bankow

COTEJADO
E.M.I.O.G.

;
,
r
-
a

alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

Es una sociedad de nacionalidad mexicana y cuenta en sus estatutos sociales con cláusula de exclusión de extranjeros, de conformidad con los artículos 2 y 6° de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que no cuenta con participación accionaria y/o social extranjera, ni es administrada directa, ni indirectamente, ni tiene participación como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.-----

La inversión extranjera no podrá participar en la sociedad directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, inversión neutra o cualquier acto por virtud del cual se le otorgue control o participación alguna".-----

No ha celebrado u otorgado antes de la fecha de solicitud de incorporación a la franquicia, ningún mandato o poder a favor de extranjero (s), mediante el cual se comprometa el patrimonio, los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato de Franquicia PEMEX que suscribirá-----

== ARTÍCULO SEXTO.- DURACIÓN: La duración de la sociedad será de **99 (noventa y nueve) años**, a partir de la fecha en que se firme la presente Acta.-----

----- CAPÍTULO SEGUNDO -----

----- CAPITAL Y ACCIONES -----

== ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital de la sociedad será variable, con un mínimo de \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) y un



Lic Patricia Irma Figueroa Barkow

NOTARÍA PÚBLICA No. 41
DEL ESTADO DE MEXICO

7



máximo ilimitado.- El capital mínimo estará representado por 1000 acciones nominativas, cuyo valor será de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una de ellas.

=== ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones serán nominativas y de dos tipos. Las de la Serie "A" representarán el capital mínimo fijo; las de la serie "B", representarán el capital variable y se expedirán en casos de aumento de Capital; las acciones conferirán a sus tenedores los mismos derechos, no reservándose los fundadores ninguna prerrogativa especial.

=== ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.- Para las Asambleas Generales que acuerden aumentos o disminuciones de capital se requerirá QUÓRUM especial de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los socios.

=== ARTÍCULO DÉCIMO.- El aumento de capital sólo podrá ser aprobado en caso justificado, por aumento de socios que aporten capital o por aumento de los negocios.

En caso de venta, cesión, transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario y/o la sociedad se obliga a notificarlo por escrito a Pemex Refinación dentro de los quince días naturales anteriores a la realización de alguna de estas circunstancias, en la inteligencia de que Pemex Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación.

=== ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las disminuciones de capital podrán ser autorizadas por efectiva disminución de las actividades de la sociedad o falta de redituabilidad del capital aplicado, reembolso de aportaciones de socios o relevo del pago del capital antes suscrito.

=== ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Cualquier disminución de capital no podrá rebasar el límite MÍNIMO señalado en el Artículo Séptimo de estos Estatutos y en cualquier caso de disminución, deberán hacerse las



Patricia Irma Figueroa Barkow

COTEJADO
IMCC

publicaciones ordenadas por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

== = ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales deberán estar firmados por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y, según el caso, por el Tesorero que estuviere en funciones.- Los certificados provisionales pueden amparar una o más acciones. En un plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha del presente contrato social o de aumentos o modificaciones al capital, deberán expedirse los certificados con los requisitos establecidos por los artículos ciento veintidós, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los que conforme a las Leyes aplicables deban cumplirse; e invariablemente llevarán impreso, el Artículo QUINTO de estos ESTATUTOS.-----

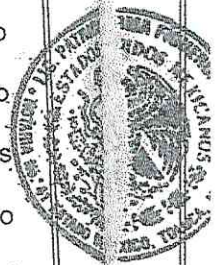
----- CAPÍTULO TERCERO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES -----

== = ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Órgano supremo de la sociedad serán las Asambleas Generales de Accionistas. Serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por las disposiciones siguientes:-----

== = A).- Las Asambleas ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año para conocer el Informe y Balance del Ejercicio, así como los demás asuntos previstos por el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas EXTRAORDINARIAS serán las que estudien todo lo referente a cambio de objeto o finalidad de la sociedad, aumentos o disminuciones del capital social o disolución de la sociedad, conforme a lo previsto por el Artículo ciento ochenta y dos de la mencionada Ley.-----

----- B).- Deberán celebrarse siempre en el domicilio social, salvo que se



Lic Patricia Irma Figueroa Barkow

NOTARÍA PÚBLICA No. 41
DEL ESTADO DE MEXICO



acredite la presencia de la totalidad del capital social, en cuyo caso podrá celebrarse en cualquier otro lugar.-----

=== C).- Serán convocadas por el Consejo de Administración, o por el Administrador Único o por los Comisarios, según el caso, salvo lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

=== D).- La Convocatoria para Asamblea General recibirá la publicidad prevista por el Artículo ciento ochenta y seis de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles; salvo el caso de que estuvieren presentes los titulares de todas las acciones, en cuyo caso podrá celebrarse Asamblea General aún cuando no hubiere sido publicada la convocatoria.-----

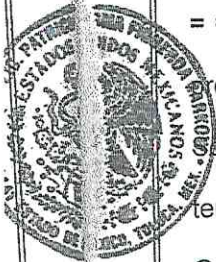
=== E).- Actuarán como presidente y secretario los que lo fueren del Consejo de Administración y, en caso de falta de ellos, los que designen los accionistas.-----

=== F).- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo de Administración, o ante el Administrador Único, los títulos de sus acciones, constancias de depósito extendidas a su favor por algún banco, del país o extranjero; contra los títulos o la constancia de depósito, el Secretario entregará la tarjeta de acceso a la Asamblea General.-----

=== G).- Para que se considere legalmente instalada una Asamblea General y sus acuerdos sean válidos, se requiere el Quórum previsto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

=== H).- Cada acción dará derecho a un voto.- Las votaciones serán económicas a menos que la mayoría acuerde alguna otra forma que considere conveniente.-----

=== I).- Los acuerdos aprobados por la mayoría serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos ciento noventa y nueve,



Patricia Irma Figueroa Barkow

COTEJADO
R.M.O.C.

l
s
e
s
d,
d,
la
--
so

doscientos uno y doscientos seis de la indicada Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CAPÍTULO CUARTO-----

-----DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

=== ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La administración se confiará a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas.-----

=== ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En caso de que la Asamblea General hubiera confiado la Administración a un Consejo, éste será integrado por no menos de dos, ni por más de siete Consejeros Propietarios y por el número de Suplentes que para cada caso acordare la Asamblea General.-----

=== ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de que se hubiere optado por Consejo de Administración, se cuidará de reconocer el derecho que tienen las minorías para designar un Consejero, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley en cita.-----

=== ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año; pero, en caso de que la Asamblea no hubiere designado a quien o quienes los substituyan, deberán continuar en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y el o los designados tomen posesión.-----

=== ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En caso de que la administración estuviere confiada a un Consejo integrado por más de tres Consejeros, sólo se considerará legalmente instalado para adoptar acuerdos válidos, cuando esté presente la mayoría de Consejeros y en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.- Cuando el Consejo esté integrado por tres miembros, será forzosa la presencia de los tres para que sus acuerdos sean válidos.-----

=== ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En su primera sesión, los consejeros



D
le
a
in
Ju
V.
pa
de
=
tér
=:
pá
poi
==
rela
Tra
res
ejec

Lic Patricia Irma Figueroa Barkow

NOTARÍA PÚBLICA No. 41
DEL ESTADO DE MEXICO

11



designarán al Presidente y Secretario. Este último podrá no ser Consejero

=== ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las facultades y poderes siguientes:-----

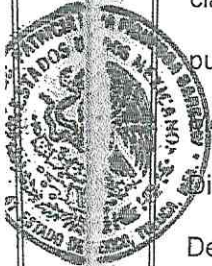
=== A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo 7.771 (siete punto, setecientos setenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de México, 2554 (dos mil, quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en cualquier otra Entidad Federativa.-

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para comparecer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante particulares.- II.- Para intentar o desistirse de cualquier clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo.- III.- Para transigir.- IV.- Para comprometer en árbitros.- V.- Para absolver y articular posiciones.- VI.- Para recusar.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

=== B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del párrafo segundo del citado Ordenamiento.-----

=== C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en términos del párrafo tercero del ya indicado Artículo del Código Civil, previa autorización por escrito, de la asamblea de accionistas.-----

=== D).- Para que ocurra ante todas las Autoridades del Trabajo en casos relacionados con el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, y realice todas las gestiones y trámites necesarios para la resolución de los asuntos que se presenten y, en consecuencia, podrá ejecutar las facultades de representación de la empresa en el área laboral,



Patricia Irma Figueroa Barkow

COTEJADO
R.M.G.

ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales, con autorización expresa en términos de lo dispuesto por los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracciones II (segunda) y III (tercera), 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo.- Para que intervenga conciliatoriamente en casos de conflictos o juicios que se presenten contra la empresa, con facultades de decisión para celebrar convenios, ratificarlos y cumplimentarlos.

=== E).- Para otorgar y suscribir títulos de crédito en términos del Artículo 9º (Noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá suscribir, girar, avalar, librar y endosar cualquier clase de títulos de crédito y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos, librar contra ellas y designar personas que libren contra las mismas.

Tratándose de las facultades de dominio, estas serán las especialmente autorizadas por la Asamblea General de la Sociedad.

=== F).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores, empleados o trabajadores de la sociedad, a quienes deberán señalarles sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deberán prestar para entrar al ejercicio de sus funciones.

=== G).- **FACULTAD PARA SUBSTITUIR ESTE PODER EN TODO O EN PARTE** y otorgar poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos y revocarlos.

=== H).- Para delegar sus facultades en comités o en los gerentes que hubiere nombrado.

=== **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- El Administrador Único o los Consejeros caucionarán su manejo mediante depósito en efectivo por la cantidad cuyo monto será fijado por la Asamblea General de Accionistas.

... ni se cancelará la fianza, sino hasta que se



apru

==
soc
acc
est:
limi
e
úr
pai
de:
las
Sc
=
ca
As
la
--
--
=
p
d
te
=
c
c
(

Lic Patricia Irma Figueroa Barkow

NOTARÍA PÚBLICA No. 41
DEL ESTADO DE MEXICO

13



aprueben las cuentas correspondientes a su ejercicio.-----

----- **CAPÍTULO QUINTO** -----

----- **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

== = **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La vigilancia de las operaciones sociales se confiará a uno o varios Comisarios que podrán ser o no accionistas, durarán en su cargo UN AÑO, en la misma forma y términos establecidos por el Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos, salvo las limitaciones previstas por el artículo 175 (ciento setenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la Asamblea General determinará el número de Comisarios y podrá nombrar uno o varios Comisarios Suplentes para substituir en sus ausencias a los respectivos propietarios.- Al ser designado el o los Comisarios, deberá respetarse el derecho que concede a las minorías el Artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro), de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

== = **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Cada uno de los Comisarios caucionará su manejo depositando la cantidad cuyo monto será fijado por la Asamblea General de Accionistas.- No se devolverá el depósito, ni se cancelará la fianza, hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio.-----

----- **CAPÍTULO SEXTO** -----

----- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DEL BALANCE** -----

== = **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del actual, que comenzará a partir de la firma del presente Contrato y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.-----

== = **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El balance se practicará al finalizar cada ejercicio, deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a disposición del o de los Comisarios y de los accionistas en la secretaría de la sociedad, cuando



Patricia Irma Figueroa Barkow

COTEJADO
R.M.O.G.

menos con un mes de anticipación a la fecha en que deba efectuarse la Asamblea General de Accionistas.- Para el cierre de cada ejercicio social, el Consejo o el Administrador Único en su caso, podrán disponer la formación de inventarios o de balance extraordinario cuantas veces lo consideren útil.-----

=== ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Deducidos los gastos generales; las cantidades necesarias para amortizaciones y depreciaciones y estimado el Impuesto Sobre la Renta, el saldo considerado como utilidad se aplicará en la forma siguiente: -----

=== A).- 5% (cinco por ciento), para formar el fondo de reserva legal, hasta que se alcance el 25% (veinticinco por ciento) del capital social.-----

=== B).- La cantidad que la Asamblea General acordare para remunerar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso y al o a los Comisarios.-----

=== C).- Las cantidades que la Asamblea General acordare para la formación de uno o varios fondos de reserva que pudiera considerarse conveniente integrar.-----

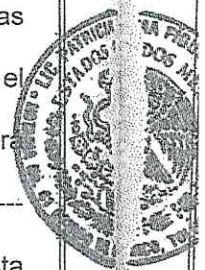
=== D).- El remanente se distribuirá como dividendo entre los Accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se distribuirán dividendos, sino hasta después de que, elaborado el balance, resultaren utilidades efectivas aplicables.-----

----- CAPÍTULO SÉPTIMO -----

----- DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD -----

=== ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Sociedad se disolverá en los casos que fije el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la indicada Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

=== ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el Capítulo Once de la citada Ley.-----



Lic Patricia Irma Figueroa Barkow

NOTARÍA PÚBLICA No. 41
DEL ESTADO DE MEXICO



== = ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Mientras no sea inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único en su caso, continuarán desempeñando sus funciones, pero no podrán iniciar ninguna nueva operación después del acuerdo de disolución o que se conozca la existencia de alguna causa legal de disolución.-----

== = ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- En el proceso de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que correspondan al Consejo de Administración o al Administrador Único; y el o los Comisarios continuarán con la representación que les corresponda en la vida normal de la sociedad.-----

----- TRANSITORIOS: -----

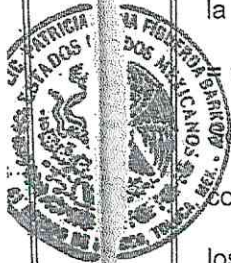
== = ARTÍCULO PRIMERO.- El capital social quedó íntegramente suscrito y pagado por los fundadores de la sociedad, conforme al número de acciones y cantidades siguientes: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
Sr. Ing. SERGIO JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	250	\$ 250,000.00
Sra. Ing. MARÍA de los REMEDIOS ARMENDARIZ LÓPEZ	<u>750</u>	<u>\$ 750,000.00</u>
TOTAL	1000	\$ 1'000,000.00

== = ARTÍCULO SEGUNDO.- Los accionistas acuerdan considerar esta reunión como la primera Asamblea General de Accionistas, como en efecto lo es y en consideración a ello, adoptan los siguientes:-----

----- ACUERDOS -----

== = a).- Confiarán la administración de la sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO, para tal efecto, designan al señor Ingeniero SERGIO JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ. El Administrador Único permanecerá en tanto la Asamblea General no haya designado a un Consejo de Administración u otro Administrador y sus miembros hayan tomado posesión.-----



Patricia Irma Figueroa Barkow

COTEJADO
R.M.O.S.

= = = b).- El uso de la firma social lo tendrán el señor Ingeniero **SERGIO JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ** y la señora Ingeniera **MARÍA de los REMEDIOS ARMENDARIZ LÓPEZ**, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente y a quienes se les confieren todas y cada una de las facultades que aparecen enunciadas en el Artículo Vigésimo Primero de los presentes Estatutos, salvo para actos de dominio, que deberán ejercerlas en forma conjunta.-----

= = = c).- En este acto Designan como **Comisario** a la señora Contadora Pública **LETICIA AMADO QUIROZ**, quien estando presente en este acto, manifiesta **NO** encontrarse en el caso previsto por el artículo 165 (ciento sesenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

= = = **ARTÍCULO TERCERO.-** Los comparecientes en este acto manifiestan:--

= = = a).- Que obra en la caja de la Sociedad la suma de **\$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.-----

= = = b).- Que los funcionarios designados para la Administración y vigilancia de la Sociedad aceptaron sus cargos y protestaron su fiel y legal desempeño, depositando en la Tesorería de la Sociedad la cantidad de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada uno de ellos.-----

= = = **ARTÍCULO CUARTO.-** Los comparecientes autorizan a la suscrita Notaria para que realice los trámites administrativos del caso, hasta lograr la inscripción del Primer Testimonio que de esta Acta se expida, en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente.-----

----- **YO, LA NOTARIA, CERTIFICO y DOY FE:** -----

= = = A).- De que considero a los comparecientes con capacidad legal para otorgar este Contrato, cuyas identificaciones, en fotocopia, agrego al legajo del apéndice de este instrumento, marcadas con su número y bajo la letra **"D"**.-----

= = = B).- De que lo inserto y relacionado con esta Escritura coincide



Lic Patricia Irma Figueroa Bankow

NOTARÍA PÚBLICA No. 41
DEL ESTADO DE MEXICO



fielmente con sus originales, los que tuve a la vista, de los que procede y los que me remito.-----

=== C).- De que advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran falsedad ante notario en actos que tienen como base la verdad y buena fe de las partes, por sus datos generales de identificación, los contratantes manifestaron ser:-----

=== **SERGIO JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ**, mexicano, de padres mexicanos, casado bajo el régimen de separación de bienes, Ingeniero Mecánico, originario y vecino de la ciudad de México, Distrito Federal; donde nació el cinco de junio de mil novecientos setenta, con domicilio actual en calle Emperador número nueve, colonia el Parque, Código Postal 04899 (cero cuatro mil ochocientos noventa y nueve), con Registro Federal de Contribuyentes: LOMS700605-9B3 y Clave Única de Registro de Población: LOMS700605HDFPRR08.-----

=== **MARÍA de los REMEDIOS ARMENDARIZ LÓPEZ**, mexicana, de padres mexicanos, casada bajo el régimen de separación de bienes, Ingeniera Industrial, originaria y vecina de la ciudad de México, Distrito Federal; donde nació el doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, con domicilio actual en calle Emperador número nueve, colonia el Parque, Código Postal 04899 (cero cuatro mil ochocientos noventa y nueve), con Registro Federal de Contribuyentes: AELR720912-LK9 y Clave Única de Registro de Población AELR720912MDFRPM08.-----

=== **LETICIA AMADO QUIROZ**, mexicana, de padres mexicanos, Contadora Pública, casada bajo el régimen de sociedad conyugal, originaria y vecina esta ciudad de Toluca, Estado México; donde nació el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, con domicilio actual en 23 de Septiembre número quinientos treinta y cuatro, letra "B", con Registro Federal de Contribuyentes: AAQL720724M17 y Clave Única de Registro de Población:



Soberto Figueroa Bankow

COTEJADO
R.M.O.G.

AAQL720724MMCMRT02.-----

=== D).- Que los accionistas de esta sociedad acreditaron haber cumplido con lo establecido en el artículo 27 (veintisiete), segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, mediante la presentación de las solicitudes de inscripción como accionistas de una sociedad, debidamente selladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documentos que en fotocopia debidamente certificada, agrego al apéndice de esta acta con su número y la letra "E".-----

=== E).- De que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo veintisiete, III (tercer) párrafo del Código Fiscal de la Federación, apercibí a los fundadores de esta Sociedad de la obligación de presentar ante esta Notaría, antes de treinta días, copia sellada de la solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes.-----

=== F).- De que leí el presente Instrumento a los comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales del mismo, se manifestaron conformes con sus términos, ratificaron su contenido y firmaron para constancia el día de su otorgamiento.- **Sr. Ing. SERGIO JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ.**- Una firma ilegible.- **Sra. Ing. MARÍA de los REMEDIOS ARMENDARIZ LÓPEZ.**- Una firma ilegible.- **Sra. C.P. LETICIA AMADO QUIROZ.**- Una firma ilegible.- Ante mí, **Patricia Figueroa Barkow.**- Firma de la Notaria.- Sello de Autorizar.-----

=== AUTORIZO DEFINITIVAMENTE: Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil once, fecha que aparece en la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **Patricia Figueroa Barkow.**- Firma de la Notaria.- Sello de Autorizar.-----

=== ARTICULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.- "En todos los poderes



Lic Patricia Irma Figueroa Barkow

NOTARÍA PÚBLICA No. 41
DEL ESTADO DE MEXICO



generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

== = ES PRIMER TESTIMONIO: SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO DE DONDE SE COMPULSA PARA USOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GASOLINERA JALTEPEC", SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, VA EN ESTAS DIEZ HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS.- LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, DOY FE.-----

COTEJADO
R.M.O.G.

LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO



Patricia Irma Figueroa Barkow
Lic. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO

**BOLETA DE
INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **2077 * 20**

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 01 / NOVIEMBRE / 2011

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
GASOLINERA JALTEPEC, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2077	20	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 363e8826ec3249a0d2d3e2bc812f2fed16f10fea	11-11-2011	1

Derechos de Inscripción

Fecha	31	OCTUBRE	2011	
Importe	\$1,308.00			Boleta de Pago No.: 1590003887982
Subsidio	\$.00			

EL TITULAR REGISTRAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO



CARLOS RUIZ DOMINGUEZ



REGISTRO DE
COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 1501994
EXPEDIENTE 20111501912
FOLIO 110913151005



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ROSA MARIA OSORIO GUTIEREZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

GASOLINERA JALTEPEC

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Toluca, Edo. de Mex. a 14 de septiembre de 2011

EL DELEGADO ENCARGADO

M. EN D. *Jaime Cervantes Hernández*
JAI ME CERVANTES HERNANDEZ





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOPEZ
MARTINEZ
SERGIO JESUS

SEXO H



DOMICILIO
C PARQUE DEL EMPERADOR 9
FRACC EL PARQUE 04699
COYOACAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR LPMRSR70060509H300

CURP
LOMS700605HDFPRR08

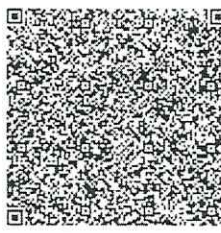
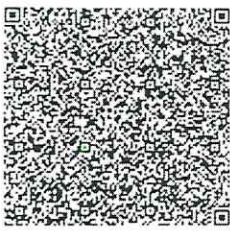
AÑO DE REGISTRO
1999 03

FECHA DE NACIMIENTO 05/06/1970

SECCIÓN
0645

VIGENCIA
2022 - 2032

S. López



EGG567

S. López
SERGIO JESUS LOPEZ MARTINEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2402958857<<0645056098189
7006056H3212312MEX<03<<69943<3
LOPEZ<MARTINEZ<<SERGIO<JESUS<<

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

25NA1078148

Clave R.F.C.

GJA110928NT8

Nombre, Denominación o Razón social

GASOLINERA JALTEPEC SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 6 de enero de 2025 a las 17:44 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

||GJA110928NT8|25NA1078148|06-01-2025|P||0000108888800000031||

Sello Digital

uAB3ubhh0aw6MnWJBVlqcGqcaauXLaekyAaC1nJbrpoSFKlyrfxVAmnYvtgNMXXvmDSGFpUpRGQjM89XQd3s2myW
 hhuycFMNCG3+/P1Xi0hF7g+3s/AHdp7PsHji3CR1XrUJ9/Ps/A5TBlyA/CJRuvxxQZiTfWqQCVe70IBqfrbJPV6O
 UHzzjOsuHGUyN/vvvfvh6S11Mp67FZEXOZR+xCluGLG1PHKAOAUFuJMftlm7aouRhd4dFeiO0okdVUDTNEsLzLdM9
 WFAeX4rhsL5gsFFhNwgZciKXcEAAzK4od10V2iFaZeKKOH4+kllsrqQU9XoDhleltr87rtYg==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentos/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Cadena Original

||GJA110928NT8|25NA1078148|06-01-2025|P||0000108888800000031||

Sello Digital

uAB3ubhh0aw6MnWJBVlqcGqcaauXLaekyAaC1nJbrpoSFKlyrfxVAmnYvtgNMXXvmDSGFpUpRGQjM89XQd3s2myW
hhuycFMNCG3+/P1Xi0hF7g+3s/AHdp7PsHji3CR1XrUJ9/Ps/A5TBlyA/CJRuvxxQZiTfWqQCVe70lBqfirfbJPV6O
UHzzjOsuHGUyN/vvvfvh6S11Mp67FZEXOZR+xCIuGLG1PHKAOAUFuJMftlm7aouRhd4dFeiO0okdVUUDTNEsLzLdM9
WFAeX4rhsL5gsFFhNwgZciKXcEAAzK4od10V2iFaZeKKOH4+kllsrqQU9XoDhleltr87rtYg==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



GJA110928NT8
Registro Federal de Contribuyentes

GASOLINERA JALTEPEC
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15090484498
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SAN JOSE DEL RINCON , MEXICO A 06 DE ENERO DE 2025



GJA110928NT8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GJA110928NT8
Denominación/Razón Social:	GASOLINERA JALTEPEC
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GASOLINERA JALTEPEC
Fecha inicio de operaciones:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	26 DE OCTUBRE DE 2011

Datos del domicilio registrado

Código Postal:50673	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: ESTATAL LIBRE VILLA VICTORIA EL ORO	Número Exterior: KM 27
Número Interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad: JALTEPEC CENTRO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN JOSE DEL RINCON
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CALLE SIN NOMBRE
Y Calle: CALLE SIN NOMBRE	

Actividades Económicas:



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Venta en territorio nacional de combustibles automotrices.	100	28/09/2011	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	28/09/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/09/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	28/09/2011	
IEPS MENSUAL de gasolina y diésel. Cuota adicional, sólo PEMEX	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/09/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/09/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/09/2011	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/09/2011	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/09/2011	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/09/2011	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	28/09/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/09/2011	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/09/2011	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/09/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través

de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2025/01/06|GJA110928NT8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

AIPr7uYt5ugYgXF537D3+R0awfIM7YgP6R0I94IarzdDdXdGxGOEnxjCprU/HO9f3I5jBsKwJxNkMyCbNqUm7X0y
W+INDw/va8qBIO1+EMv94zvEUbERF4qdpG5Fzj3FABLUwtqzueHeQPIDvRk79v3E8mVHCZGTnJd+yLTrKNE=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



GASOLINERA JALTEPEC, S.A. de C.V.

I

ES11667

RFC: GJA110928NT8

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE: GASOLINERA JALTEPEC, S.A. de C.V.

BANCO: BANORTE

SUCURSAL: 2415

CUENTA: 0806945334

CLABE INTERBANCARIA: 072 461 00806945334 8

DOMICILIO: CARRETERA ESTATAL LIBRE VILLA VICTORIA EL ORO KM 27

COLONIA JALTEPEC, CENTRO ESTADO DE MEXICO.

C.P. 50673

RFC: GJA110928NT8

TELEFONO: 01 (712)155 72 57

CORREO ELECTRONICO: gasolinerajaltepec@hotmail.com